



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

9022

BUENOS AIRES, 30 OCT. 2015

VISTO el expediente N° 1-47-10009/13-2 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LIPROT S.R.L., solicita la extensión de duplicado de Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa extendida el 3 de abril de 2013 y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 80/13, ambos extendidos mediante Disposición ANMAT N° 1803/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92, N° 1886/14 y N° 1368/15.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9022

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Extiéndase el duplicado del Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y duplicado del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 80/13, ambos extendidos originalmente mediante Disposición ANMAT N° 1803/13 a la firma LIPROT S.R.L.

ARTICULO 4º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente disposición; Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-10009/13-2

DISPOSICION N°

9022

CRB


Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.